Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	WILFRIDO RONCALLO VISBAL
DEMANDADO	BLANCA BARON RIVERA Y OTROS
RADICADO	**13001-4003-003-2019-00880-00**
JUZ. EJECUCION	TERCERO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	CARLOS A. RODRIGUEZ URIBE
FECHA DE PRESENTACIÓN	28 DE JULIO DEL 2023
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	21 DE JULIO DEL 2023
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	25 DE JULIO DEL 2023

FECHA DE FIJACIÓN: 01 DE AGOSTO DEL 2023, HORA 8:00 A.M
FECHA DE DESFIJACIÓN: 01 DE AGOSTO DEL 2023, HORA 5:00 PM
EL TRASLADO INICIA: 02 DE AGOSTO DEL 2023, HORA 8:00 A.M
EL TRASLADO VENCE: 04 DE AGOSTO DEL 2023, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES
Secretaria
"De conformidad a Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, articulo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan Por fuera de audiencia"

Mayra Polanco Basanta

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	SERVCIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANZA
DEMANDADO	ROLANDO ENESTOR MUÑOZ DE FEX
RADICADO	**13001-4003-003-2013-00147-00**
JUZ. EJECUCION	TERCERO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	MANUEL CABRALES SOLANO
FECHA DE PRESENTACIÓN	27 DE JULIO DEL 2023
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	21 DE JULIO DEL 2023
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	25 DE JULIO DEL 2023

FECHA DE FIJACIÓN: 01 DE AGOSTO DEL 2023, HORA 8:00 A.M
FECHA DE DESFIJACIÓN: 01 DE AGOSTO DEL 2023, HORA 5:00 PM
EL TRASLADO INICIA: 02 DE AGOSTO DEL 2023, HORA 8:00 A.M
EL TRASLADO VENCE: 04 DE AGOSTO DEL 2023, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES
Secretaria
"De conformidad a Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, articulo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan Por fuera de audiencia"

Mayra Polanco Basanta

Recurso de reposocion

Carlos Rodríguez <calit63@hotmail.com>

Vie 28/07/2023 8:47 AM

Para:Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (290 KB)

CamScanner 28-07-2023 08.46.pdf;

Obtener Outlook para Android

Carlos Alberto Rodriguez Uribe.
Derecho Civil –Familia. Universidad de Cartagena. Centro histórico de Cartagena de Indias
Edificio banco de Estado- OF 306. 313-5948467.

Cartagena de Indias D. T. y C julio 28 de 2023.

Señores.
JUZGADO TERCERO DE EJEC CIVIL MUNICIPAL.
[redacted]
Ciudad.-

Referencia: JUICIO EJECUTIVO de WILFRIDO RONCALLO VISBAL **(cesionario de Astrid de la vega Serna)** contra BLANCA BARON RIVERA y otros.-**Juzgado de Origen:** TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CGENA.
Radicación; 00880 de 2019.

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ URIBE, mayor de edad, vecino y con domicilio en esta ciudad, portador de la CC No 73106790 y de la T P No 78784 del C S de la J , con mi acostumbrado respeto y en carácter de apoderado judicial del demandante cesionario y tengo como objeto presentar RECURSO HORIZONTAL o de REPOSICION contra el auto que deniega la apertura del incidente de sanción contra el cajero pagador de la secretaria de Educación entidad esta para la cual labora la demandada BLANCA BARON RIVERA-

La gran razón para interponer este recurso es que en la oportunidad en que el pagador hizo la manifestación del caso , mintió al juzgado ya que a la misma demandada en el turno que le correspondió para el embargo en cita caso, se le venían haciendo descuentos , tanto es asi que al demandante se le alcanzo a pagar por orden de ese mismo juzgado una suma cercana a los Seis Millones de pesos ($ 6.000.000.oo) entonces no entendemos como el cajero sin haber completado la orden de los embargos expresa que con anterioridad al embargo que vienen aplicando a mi asistido existe otro.

No concuerda la mentira manifiesta por el citado cajero, la cual el juzgado no puede aceptar.

Le suplico al juez en nombre de la persona que represento que REVOQUE el proveído fechado del 21 de julio de esta anualidad y a su turno conmine al pagador a que siga descontando como lo venía haciendo y en caso de renuencia sancionarlo de manera ejemplar.

Atte.

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ URIBE
CC No 73106790
TP No 78784 del C S de la J.

13001400300320130014700

Manuel cabrales solano <cabralesabog@hotmail.com>

Jue 27/07/2023 11:13 AM

Para:Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (325 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION EN EL PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO SERFINANZA S.A. CONTRA ROLANDO ENESTOR MUÑOZ DE FEX.pdf;

Cordial saludo

Adjunto recurso de Reposición y en subsidio Apelación en el proceso ejecutivo del Banco Serfinanza contra Rolando Enestor Muñoz de Fex.

MANUEL CABRALES SOLANO
A B O G A D O

Señor
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E. S. D.
JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

RAD: **147 - 2013**

REF: PROCESO EJECUTIVO DE **SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** CONTRA **ROLANDO ENESTOR MUÑOZ DE FEX**

MANUEL CABRALES SOLANO, abogado titulado con T.P.No.30.118 del C.S. de la J., actuando como apoderado de **SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio de **APELACIÓN** contra el auto de fecha 21 de julio de 2.023, dentro de la oportunidad legal, providencia que decreto la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Dentro del presente asunto, el juzgado resolvió decretar la terminación del proceso, de conformidad con lo preceptuado en el Código General del Proceso.

Contrario a lo establecido por su despacho, es menester aclarar que, la parte demandante si cumplió con la carga procesal de impulsar el proceso, teniendo en cuenta que, mediante memorial debidamente enviado al correo cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co en fecha 04 de mayo de 2022 se solicitó una medida cautelar de embargo de salario, sobre la cual no se ha pronunciado su despacho hasta la fecha actual. (Se adjunta copia del correo).

Es decir, el proceso tuvo movimiento con fecha 4 de mayo de 2.022, y escapa de nuestro alcance que el Despacho se encuentre en mora de pronunciarse ante nuestra petición

Ahondando aún más en el presente asunto, cabe resaltar que el proceso si ha tenido otros movimientos y actuaciones importantes, como lo es el incidente de sanción presentado contra el auxiliar de justicia en fecha 02 de diciembre 2022, del cual el Despacho le dio traslado a las partes con fecha 14 de diciembre 2022 y sobre el cual el despacho se pronunció y resolvió abstenerse de continuar con el trámite del incidente de sanción mediante auto de fecha 17 de abril de 2023.

Por lo tanto, no se pueden considerar los presupuestos descritos en el Artículo 317 en sus literales b y d del Código General del Proceso, por el contrario, si se configura el presupuesto del Articulo 317 en su literal C, toda vez que, como se puede evidenciar el proceso si ha tenido actuaciones a petición de las partes, lo que interrumpe el termino para que se pueda configurar el desistimiento tácito en el presente proceso.

Para dar fe de lo dicho, anexo copia del memorial presentado y el correo electrónico enviado a su despacho en **fecha 04 de mayo de 2022** anteriormente reseñado.

Los demás memoriales y escritos a que se hace referencia en este escrito figuran en el expediente.

Con base en lo anterior, pido sea dejado sin efecto el auto mediante el cual se decretó la terminación por desistimiento tácito.

Atentamente,

MANUEL CABRALES SOLANO
T.P.No.30.118 del C.S. de la J.
C.C.No.73.082.028 de C/gena.

Gmail Milena Buelvas <procesos.cabrales@gmail.com>

RV: 13001-40-03-003-2013-00147-00

1 mensaje

Manuel cabrales solano <cabralesabog@hotmail.com> 27 de julio de 2023, 10:17
Para: MILENA BUELVAS <procesos.cabrales@gmail.com>

Atentamente,

MANUEL CABRALES SOLANO
Abogado
Centro, Avenida Daniel Lemaitre No. 9-45
Edificio Banco del Estado Oficina 802
Teléfono: 605-6566508
Cel: 310-3668053
Cartagena de Indias D. T. y C.

De: Manuel cabrales solano
Enviado: miércoles, 4 de mayo de 2022 15:56
Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 13001-40-03-003-2013-00147-00

Cordial saludo,

Adjunto solicitud de medida cautelar en el proceso ejecutivo de Servicios Financieros S.A. Serfinansa contra Rolando Múñoz de Fex.

Atentamente,

MANUEL CABRALES SOLANO
Abogado
Centro, Avenida Daniel Lemaitre No. 9-45
Edificio Banco del Estado Oficina 906
Teléfono: 6551638
Cel: 310-3668053
Cartagena de Indias D. T. y C.

SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR EN PROCESO EJECUTIVO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA VS. ROLANDO MUÑOZ DE FEX.pdf
14K

MANUEL CABRALES SOLANO
A B O G A D O

Señor
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.
E. S. D.
JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

RAD: **147-2013**

REF: PROCESO EJECUTIVO DE **SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** CONTRA **ROLANDO ERNESTO MUÑOZ DE FEX.**

MANUEL CABRALES SOLANO, abogado titulado con T.P.No.30.118 del C.S. de la J., actuando como apoderado de **SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL,** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitarle se sirva dar decretar la medida cautelar de **embargo y secuestro de la quinta parte (1/5) del salario** y demás emolumentos legalmente embargables que devengue el demandado **ROLANDO ERNESTO MUÑOZ DE FEX,** como empleado de la empresa **ACO LTDA.**

Agradezco se sirva elaborar y enviar el oficio correspondiente a la mencionada empresa.

Atentamente,

MANUEL CABRALES SOLANO
T.P.No.30.118 del C.S. de la J.
C.C.No.73.082.028 de C/gena.